

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 7 DE ENERO DE 2016****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJALA-SECRETARIA**D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.  
 D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO  
 D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.  
 D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ  
 GONZÁLEZ.  
 D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.  
 D. LUIS ALBERTO ESCUDERO  
 ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **siete de enero de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO, y D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídico, D<sup>a</sup>. ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE  
7 DE ENERO DE 2016 (1/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **siete de enero de 2016** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

*1/1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2015.-*

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES  
CONCEJALÍA DE HACIENDA

*2/2.- APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA "BANCO DE SANTANDER".-*

RUEGOS Y PREGUNTAS

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a treinta de diciembre de dos mil quince, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

*1/1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2015.-*

• Visto el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 21 de diciembre de 2015, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.





**ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES**  
**CONCEJALÍA DE HACIENDA**

**2/2.- APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA "BANCO DE SANTANDER".-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 29 de diciembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, DON JAVIER RODRIGUEZ LUENGO.**

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 3.875.760,00 € con la entidad financiera BANCO SANTANDER.

Visto el expediente de Concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO SANTANDER, expediente OT 1/2016 por importe de 3.875.760,00 €.

Visto el informe del Interventor Municipal de fecha 22 de diciembre de 2015.

Visto el informe de Tesorería de fecha martes, 22 de diciembre de 2015, del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías,

Visto el informe de la Interventora delegada del área de Desarrollo Territorial de fecha 28 de diciembre de 2015, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO SANTANDER, expediente OT 1/2016 por importe de 3.875.760,00 €, que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

---

Principal a concertar: 3.875.760,00 €  
 Tipo de interés: Euribor trimestral (-0,128%)+ 0,81%  
 Cancelación: Seis meses desde formalización  
 Comisión de apertura: Exento  
 Reducciones: 242.235,00 € - 30/3/16

---

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación a imputar el ejercicio 2016, que ascienden a los siguientes:

---

Intereses:	33.519,27 €
Comisión de apertura:	EXENTO

---

TERCERO: Facultar al Concejal Delegado de Hacienda para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.



En Alcorcón, martes, 29 de diciembre de 2015  
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Fdo DON JAVIER RODRIGUEZ  
LUENGO"

Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Tesorero, Sr. Cobos Macías, de fecha 22 de diciembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME DEL TESORERO

**ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 3.875.760,00 € con la entidad financiera BANCO SANTANDER.**

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera BANCO SANTANDER propuesta de Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 3.875.760,00 € para la cancelación de la actual póliza suscrita con dicha Entidad Bancaria, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

#### INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales y sus sucesivas modificaciones de 3 de agosto de 2015, 19 de septiembre de 2015 y 3 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: El Ayuntamiento en Pleno de fecha 22 de diciembre de 2014 aprobó definitivamente el Presupuesto General para el Ejercicio 2015. En dicho Presupuesto, se incorpora como anexo el Estado de la Deuda, que recoge la previsión de concertación de Operaciones de Tesorería durante el ejercicio 2015 por importe de 16.920.230,00 € que se adjunta a este informe. Consta en el expediente del Presupuesto informe favorable de la Intervención General Municipal.

TERCERO: Que, conforme al Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de marzo de 2012, y sus sucesivas revisiones, el Ayuntamiento de Alcorcón pretende ir reduciendo paulatinamente, hasta su total cancelación la totalidad de las operaciones de tesorería que estaban suscritas en junio de 2011. En este sentido, desde la Concejalía de





Hacienda, se han venido solicitando ofertas a las distintas entidades financieras de la localidad para la concertación de una operación de Tesorería.

CUARTO: Las condiciones financieras ofrecidas por la entidad BANCO SANTANDER de la operación a concertar son las siguientes:

---

Principal a concertar: 3.875.760,00 €  
 Tipo de interés: Euribor trimestral (-0,128%)+ 0,81%  
 Cancelación: Seis meses desde formalización  
 Comisión de apertura: Exento  
 Reducciones: 242.235,00 € - 30/3/16

---

Se informa que la propuesta presentada por el Banco Santander CUMPLE con el principio de prudencia financiera, tal y como dispone el artículo 48bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, y la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales y sus sucesivas modificaciones de 3 de agosto de 2015, 19 de septiembre de 2015 y 3 de diciembre de 2015, por lo que no se requiere autorización previa del órgano de tutela financiera para concertar la operación.

En la propuesta presentada por la Entidad Bancaria se ha detectado un error en la fecha de la reducción, figurando 30/3/14, debiendo figurar 30/3/16, por lo que se le ha requerido a la Entidad para su subsanación.

QUINTO: Que, los gastos previsibles de la operación ascienden a los siguientes:

---

Intereses: 33.5193,27 €  
 Comisión de apertura: EXENTO

---

SEXTO: Considerando que los ingresos corrientes liquidados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2014, ascienden a 138.302.579,70 €, según se desprende de la liquidación del Presupuesto General, aprobada por resolución de alcaldía de fecha 27 de febrero de 2015, se informa que el conjunto de las operaciones de Tesorería concertadas por la entidad incluida la prevista no superan el 30% de los ingresos corrientes liquidados, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 51 del TRLRHL, según el siguiente desglose:

OT	OPERACIONES A CORTO PLAZO	CAPITAL A 14/12/2015 EUROS
OT1/2015	KUTXA BANK	1.820.000,00
OT2/2015	IBERCAJA	4.270.000,00
OT3/2015	BSCH	



		3.875.760,00
OT4/2015	CAIXABANK	1.750.000,00
<b>OT1/2016</b>	<b>PREVISTA BSCH</b>	<b>3.875.760,00</b>
<b>TOTAL CORTO PLAZO</b>		<b>15.591.520,00</b>
Ingresos corrientes liquidados en 2014		138.302.579,70
Porcentaje sobre ingresos corrientes		11,27%

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.  
Es todo cuanto cabe informar al respecto.  
En Alcorcón, lunes, martes, 22 de diciembre de 2015.  
El Tesorero Municipal FDO: Fernando Cobos Macías"

Visto igualmente los informes emitidos al efecto por el Departamento de Intervención, sobre tramitación del expediente, con fecha 22 y 28 de diciembre de 2015, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### "INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Operación de Tesorería 1/2016: BANCO DE SANTANDER por importe de 3.875.760,00 €.

Examinada la Propuesta Concejal de Hacienda de 14 de diciembre de 2015, relativa al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

#### I.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la LRHL.
- R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

#### II.- REQUISITOS DEL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO





El artículo 50 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: "La concertación de cualquiera de las operaciones de crédito previstas en esta Ley (...) requerirá que la Corporación o entidad correspondiente disponga de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso"

El artículo 51 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: "para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto éstas no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación tenga que realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a éste último."

Conforme a los artículos transcritos, la concertación de operaciones de crédito a corto plazo requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**II.1 Presupuesto aprobado:** Dicho requisito se cumple en la operación a que se refiere el presente informe, al haberse aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2013 en sesión del Pleno de la Corporación de 26 de diciembre de 2012.

**II.2 Duración:** El plazo de duración de la operación de tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta a lo establecido en el artículo 51 del R.D.L. 2/2004.

**II.3 Importe:** Los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria aprobada, la del ejercicio 2014, ascienden a 138.302.479,70 €, por lo que el 30% asciende a 41.490.773,91 €.

El importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo vivas a fecha de este informe es de 11.715.760,00 €, según se recoge en el Informe de Tesorería de 14 de diciembre de 2015.

Considerando la próxima concertación de la operación propuesta en la Propuesta del Concejal de Hacienda de 14 de diciembre de 2015, por importe total de 3.875.760,00 €, y considerando que según consta en la propia proposición la misma se destinará a cancelar una operación de crédito preexistente, la cifra acumulada total de las operaciones de crédito de esta naturaleza ascendería a 11.715.760,00 €, inferior al 30% de los recursos liquidados por operaciones corrientes en 2014

En consecuencia, el importe de la operación de Tesorería a que se refiere el presente informe se ajusta al límite establecido en el artículo 51 del R.D.L. 2/2004.

### III.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO





La operación que se propone aprobar supone para el presente ejercicio 2013 los siguientes gastos:

Intereses: 33.933,09 €  
Comisión de apertura: Exento

Dicho gasto va a producirse en el ejercicio 2016, por lo que la eficacia de la operación estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2016.

#### **IV.- PRIORIDAD ABSOLUTA DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA**

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el pago de los intereses y el capital de la operación a que se refiere el presente informe gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

#### **V.- CAPACIDAD PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES**

El artículo 52.2 del R.D.L. 2/2004 establece que la concertación de las operaciones de crédito deberá acordarse previo informe de Intervención en que se analizará, especialmente, la capacidad de la Entidad Local para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

A estos efectos, si bien al día de la fecha no está aprobado el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016, el Presupuesto del ejercicio 2015 ha recogido crédito presupuestario suficiente para la cobertura de los gastos que se derivan de la operación que se propone aprobar (por un importe de 1.158.322,35 €), por lo que a juicio de esta Intervención General el Ayuntamiento de Alcorcón dispone de capacidad para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones que se derivan de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el punto III y IV de este Informe.

#### **VI.- CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE**

El Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2014-2032, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 15 de julio de 2015, establece que a 31 de diciembre de 2015 el importe de las operaciones a corto plazo ascenderá a 14.865.760,00 €.

A estos efectos, la operación que se propone aprobar se ajustará a las previsiones del Plan de Ajuste 2014-2032 del Ayuntamiento de Alcorcón, siempre que se dé cumplimiento al acuerdo recogido en la proposición, relativo a que la misma se destinará a cancelar una operación de crédito preexistente.

#### **VII.- CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA**

El artículo 48 bis.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:





1. *Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera.*

*Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.*

En desarrollo de este artículo, la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades autónomas y entidades locales establece en su apartado tercero:

*El coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el Anexo 3 de esta Resolución.*

A su vez, el apartado Séptimo de esta Resolución, establece:

*"Para aquellas operaciones financieras que no cumplan con alguna de las condiciones previstas en la presente Resolución, se podrá presentar una memoria en la que se detalle la conveniencia financiera de la operación, justificando que la misma no pone en riesgo la solvencia financiera del deudor. En el caso de operaciones de derivados complejos definidos en el apartado quinto punto 4 de la presente Resolución, la memoria contendrá una explicación del funcionamiento del derivado y la finalidad perseguida. Recibida la memoria, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera valorará, para el caso particular, si excepcionalmente la operación cumple los criterios de prudencia financiera, para la cual emitirá un informe justificativo al respecto"*

Respecto al cálculo del límite de tipo de interés para verificar el cumplimiento del principio de prudencia financiera, conforme a lo previsto en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, modificada por la Resolución de 18 de septiembre de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, así como en la Resolución de 2 de diciembre de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera por la que se actualiza el Anexo 1 de la citada Resolución de 31 de julio, encontramos:

- Tipo de operación: Operación no instrumentada en valores cuyo vencimiento no queda cubierto por el Fondo de Financiación a Entidades Locales. Operación concertada por Entidad Local que no cumple las condiciones de exigibilidad al Fondo de Impulso Económico. **Diferencial máximo: 75 puntos básicos**
- Condiciones de la operación: Duración 6 meses. Referenciada al Euribor a 3 meses. **Diferencial máximo: 6 puntos básicos.**
- **Total diferencial máximo: 75+6= 0,81 %**





La operación que se propone concertar establece un tipo de interés de Euribor trimestral + 0,82 %, por lo que la misma no se ajusta al principio de prudencia financiera establecido en el artículo 84.bis del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, y conforme al apartado Séptimo de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la secretaría general del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, la concertación de la operación requiere de autorización previa de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

### VIII.- ÓRGANO COMPETENTE

Conforme a la Disposición Adicional 2ª Apartado 3º de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, la competencia para la aprobación de la operación a que se refiere este informe corresponde a la Junta de Gobierno Local, previa autorización de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera..

En Alcorcón, a 22 de diciembre de 2015.

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz"

### "INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Operación de Tesorería 1/2016: Entidad Financiera BANCO SANTANDER por importe de 3.875.760,00 €.

Examinada la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 22 de diciembre de 2015, y visto el Informe de Tesorería de la misma fecha relativa al asunto de referencia, esta Intervención reitera el contenido dispuesto en el Informe de Intervención de fecha 22 de diciembre de 2015 en todos sus puntos excepto, a la vista de la nueva oferta presentada por el Banco Santander de fecha 11 de diciembre de 2015, en lo establecido en los apartados VII y VIII referente al cumplimiento del principio de prudencia financiera y el órgano competente, con respecto a los cuales esta Intervención tiene a bien informar:

### I. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Conforme a la nueva proposición presentada, de fecha 22 de diciembre de 2015, y vista la nueva oferta presentada por el Banco Santander, de fecha 11 de diciembre de 2015, la operación que se propone aprobar supone para el ejercicio 2016 los siguientes gastos:

- Intereses 2016: 33.519,27 €
- Comisión de apertura: 0,00 €

Con respecto a los intereses derivados de la operación, que asciende a un importe de 33.519,27 € según se desprende del informe de Tesorería y Propuesta del Concejal de Hacienda, ambos de fecha 22 de diciembre de 2015, serán imputables al ejercicio presupuestario 2016, por lo que la eficacia de la





operación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2016.

## II. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA.

El artículo 48.bis.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

1. *Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera.*

*Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.*

En desarrollo de este artículo, la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales establece en su apartado tercero:

*El coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el Anexo 3, no podrán superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementando en el diferencial que corresponda según lo establecido en el Anexo 3 de esta Resolución.*

A su vez, el apartado Séptimo de esta Resolución, establece:

*"Para aquellas operaciones financieras que no cumplan con alguna de las condiciones previstas en la presente Resolución, se podrá presentar una memoria en la que se detalle la conveniencia financiera de la operación, justificando que la misma no pone en riesgo la solvencia financiera del deudor. En el caso de operaciones de derivados complejos definidos en el apartado quinto punto 4 de la presente Resolución, la memoria contendrá una explicación del funcionamiento del derivado y la finalidad perseguida. Recibida la memoria, la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera valorará, para el caso particular, si excepcionalmente la operación cumple los criterios de prudencia financiera, para lo cual emitirá un informe justificativo al respecto."*

Respecto al cálculo del límite de tipo de interés para verificar el cumplimiento del principio de prudencia financiera, conforme a lo previsto en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, modificada por la Resolución de 18 de septiembre de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, así como en la Resolución de 2 de diciembre de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera por la que se actualiza el Anexo 1 de la citada Resolución de 31 de julio, encontramos:



- Tipo de operación: Operación no instrumentada en valores cuyo vencimiento no queda cubierto por el Fondo de Financiación a Entidades Locales. Operación concertada por Entidad Local que no cumple las condiciones de exigibilidad al Fondo de Impulso Económico. **Diferencial máximo: 75 puntos básicos**
- Condiciones de la operación: Duración 6 meses. Referenciada al Euribor a 3 meses. **Diferencial máximo: 6 puntos básicos.**
- **Total diferencial máximo: 75+6= 0,81 %**

La operación que se propone concertar establece un tipo de interés de Euribor trimestral + 0,81 %, por lo que la misma se ajusta al principio de prudencia financiera establecido en el artículo 84.bis del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### III. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme a la Disposición Adicional 2º Apartado 3º de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, la competencia para la aprobación de la operación a que se refiere este informe corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En Alcorcón, a 28 de diciembre de 2015.

(P.D Decreto de Alcaldía de 23/12/2015) LA INTERVENTORA DELEGADA DEL  
ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BANCO SANTANDER, expediente OT 1/2016 por importe de 3.875.760,00 €, que se destinarán a cancelar el préstamo preexistente con dicha Entidad Bancaria, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 3.875.760,00 €  
Tipo de interés: Euribor trimestral (-0,128%)+ 0,81%  
Cancelación: Seis meses desde formalización  
Comisión de apertura: Exento  
Reducciones: 242.235,00 € - 30/3/16

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** los gastos previsibles de la operación a imputar el ejercicio 2016, que ascienden a los siguientes:

Intereses: 33.519,27 €  
Comisión de apertura: EXENTO





**TERCERO.- FACULTAR** al Concejal Delegado de Hacienda para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

• Una vez finalizada la resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, esta JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, acuerda:

- FELICITAR por su colaboración en el buen desarrollo de la CABALGATA DE REYES 2016, al Cuerpo de Policía Municipal, al de Bomberos y Protección Civil, al Concejal de Cultura D. Antonio Luis Galindo Casado, a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento (Departamento de Mantenimiento) y a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón (ESMASA).

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y diez minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez,

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/7 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de enero de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.